RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2023 00219 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a la orden dispuesta en proveído adiado el Ocho (08) de Junio del año en curso, visto en el consecutivo 011 de la encuadernación, se rechaza la demanda conforme a lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría realícese el oficio de compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JJP

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807210c089a9bc78423d842bf3ea20bb09578da0103149fde3fd8867d2fa9279**
Documento generado en 06/07/2023 11:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica